



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLVIII

Viernes, 18 de septiembre de 1981

Núm. 213

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA SECCION CUARTA

Núm. 8.772

GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Zaragoza

De conformidad con las instrucciones recibidas de la Dirección General de Administración Local se hace público, para general conocimiento, que el Ayuntamiento de Mequinenza, en sesión celebrada el día 28 del pasado mes de agosto, adoptó el acuerdo siguiente:

Crear el subgrupo de administrativos de Administración general, que queda formado por una plaza, con índice de proporcionalidad 6, coeficiente 2,3 y edad de jubilación a los setenta años de edad.

Integrar en dicha plaza al funcionario del subgrupo de auxiliares don Mario Arbiol Montornés, en quien concurren los requisitos de haber ingresado con anterioridad al 1.º de julio de 1973 y llevar más de diez años ininterrumpidos de servicios en propiedad en el subgrupo.

Amortizar automáticamente, como compensación del gasto, y por no ser necesario su mantenimiento, la plaza de auxiliar de Administración general, que pasa al subgrupo de administrativos.

Zaragoza, 14 de septiembre de 1981.

El Gobernador civil,

FRANCISCO-JAVIER MINONDO SANZ

Núm. 8.645

Tribunal

Económico-Administrativo Provincial

Parte dispositiva de las resoluciones recaídas en las reclamaciones económico-administrativas que se reseñan, a fin de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, ya que no han sido localizados los interesados en los domicilios señalados a efectos de notificaciones.

«Por todo lo expuesto, este Tribunal resolviendo en única instancia en esta vía, acuerda declarar inadmisibles la presente reclamación por haberse formulado fuera de plazo».

Zaragoza, 7 de septiembre de 1981. — El Presidente del Tribunal, (ilegible).

Relación que se cita

- Reclamaciones urbana y reclamante:
- 921-81. Fernando Diloy Gil.
 - 924-81. Valentín Pamplona Salas.
 - 941-81. Venancio Angulo Rivas.
 - 1003-81. Andrés Pérez Alejandro.
 - 1004-81. Ramón Moreno Peña.
 - 1005-81. Ernesto Guiral Castejón.
 - 1006-81. Alejandro Calvete Koenig.
 - 1053-81. Pedro-Esteban Bueno Barroso.
 - 1091-81. Laura Cebrián Gómez.
 - 1108-81. Germán Serrano Placer
 - 1166-81. José Guallar Oliver.
 - 1209-81. Daniel Palacín Díez.
 - 1238-81. Francisco Burriel Pina.
 - 1293-81. Félix Laguna Piquero.
 - 1297-81. Manuel Pina Soro.
 - 1302-81. Manuel Pina Soro.
 - 1372-81. «Inmobiliaria Vado».
 - 1399-81. «Inmobiliaria Zarasanz».
 - 1479-81. Miguel Romano Simón.
 - 1787-81. A. Muñoz Ormas.
 - 1792-81. José Rodrigo Sanjuán.
 - 1888-81. Juliana Capapé Ferrer y otros,

Núm. 8.644

Parte dispositiva de las resoluciones recaídas en las reclamaciones económico-administrativas que se reseñan, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, por no haber sido localizados los interesados en el domicilio señalado a efectos de notificaciones.

«Por todo lo expuesto, este Tribunal, resolviendo en única instancia en esta vía la reclamación que ha dado lugar al presente expediente, acuerda con desestimación de dicha reclamación, confirmar la liquidación que mediante la misma se impugna».

Zaragoza, 7 de septiembre de 1981. — El Presidente del Tribunal, (ilegible).

Relación que se cita

- Reclamaciones urbana y reclamante:
- 959-80. María-Pilar Cenis Escartín.
 - 2311-80. Hilario Pérez Pérez.
 - 2411-80. José-Salvador Bertol Deito.
 - 2423-80. Miguel Masagué Aso.
 - 2787-80. Pedro Royo Lafuente.
 - 2760-80. Liborio Calvo Forniés.
 - 2789-80. Pedro Royo Lafuente.
 - 2790-80. Pedro Royo Lafuente.
 - 2791-80. Pedro Royo Lafuente.
 - 2792-80. Pedro Royo Lafuente.
 - 2793-80. Pedro Royo Lafuente.
 - 2800-80. Ricardo Mallet Martínez.
 - 2813-80. Felipe Zapatero González.
 - 2821-80. Roberto Lorente Ortín.
 - 2695-80. Angel Soria Benito.
 - 33-81. Julio Sancho García.
 - 465-81. Marina Buil Zardoya.
 - 633-81. Antonio Sobreviela Montoya.

Núm. 8.706

Recaudación de Tributos del Estado

ZONA TERCERA — CAPITAL

Notificación de embargo

Don Alfonso de Gregorio Salinas, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Tercera-Capital de Zaragoza;

Hace saber: A los representantes y partícipes de la mercantil «Cideofisa», que en el expediente ejecutivo administrativo de apremio número 53 de 1980, que por esta Recaudación se sigue contra la expresada sociedad, por débitos de transmisiones-actos jurídicos documentados, como responsable solidario de «Ferra», S. A., correspondientes al ejercicio de 1977, por un importe por principal de 61.795 pesetas, más 12.359 de recargo de 20 por 100 de apremio, más 10.000 presupuestadas para costas y gastos a resultas, siendo el total de 84.154, con fecha 12 de mayo del corriente año se ha dictado en el mismo la siguiente

«Providencia. — Desconocida la existencia de bienes muebles susceptibles de embargo al deudor a este expediente, la mercantil «Cideofisa», en uso de las facultades y atribuciones que me confiere el artículo 120 del vigente Reglamento general de Recaudación, vengo en decretar el embargo de bienes inmuebles de la propiedad del deudor, y, en su virtud, declaro embargada, como de la propiedad del deudor, la siguiente finca:

Urbana número 63.019. — Casa en el monte de Torrero de esta ciudad, en la calle Prolongación de Gabriel Gombao, descrita en la segunda inscripción de este número, parcela número 117 duplicado del plano particular, de 42 metros cuadrados de casa y 88 metros cuadrados de corral, cuyos lindantes son los siguientes:

Frente: Calle Prolongación Gabriel Gombao.

Derecha: Con la parcela número 117 del plano.

Izquierda: Con el solar número 25 del mismo plano.

Espalda: Con Gómez y Grasa.

Esta finca se halla descrita en el tomo 2.728, libro 1.232, folio núm. 127 del Registro de la Propiedad de Zaragoza número 1.

Ha sido adquirida por el deudor «Cideofisa», como responsable solidario de «Ferra», S. A., en virtud de subasta y adjudicación, realizada por el Juzgado de primera instancia número 4-A de Zaragoza, en autos de juicio ejecutivo número 1.006-A de 1978.

Notifíquese esta providencia al deudor o a sus representantes, y requiéraseles para que en el plazo de tres días presenten en esta oficina recaudatoria los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa del deudor, si no lo presentaran.

Expídase mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, del Registro número 1 de esta capital, para que cause anotación preventiva de embargo de la finca embargada a favor del Estado.

Así lo acuerdo en Zaragoza a 12 de mayo de 1981. — El Recaudador, (ilegible). (Rubricado). Hay un sello en tinta que dice: «Recaudación de Contribuciones, 3.ª Zona-Santa Engracia, Zaragoza.»

Lo que notifico a los representantes de «Cideofisa», así como a sus partícipes, conforme al artículo 113 del Reglamento general de Recaudación, para que puedan designar en el plazo de veinticuatro horas, a partir del siguiente día en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, perito tasador. De igual forma se le requiere para que en el plazo de tres días, contados igualmente a partir del siguiente día en que aparezca publicado este anuncio, presenten en estas oficinas los títulos de propiedad de la finca embargada.

Contra la presente actuación se podrá recurrir en el plazo de quince días, ante

el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia; bien entendido que, aun cuando interponga recurso, el procedimiento no se paralizará, sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria y 190 del Reglamento general de Recaudación.

Zaragoza, 7 de septiembre de 1981. — Recaudador, Alfonso de Gregorio.

SECCION QUINTA

Núm. 8.675

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa «Industrias Luzmetal», S. A.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Industrias Luzmetal», S. A., en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Industrias Luzmetal», S. A., suscrito por las partes el día 17 de marzo de 1981, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Delegación Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir texto del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación («IMAC»).

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 8 de septiembre de 1981. — El Delegado de Trabajo accidental, Manuel Valiendo Edo.

TEXTO DEL CONVENIO

En Villafranca de Ebro a 17 de marzo de 1981, reunidos de una parte don Francisco Gracia Gimeno, como director de «Industrias Luzmetal», S. A., y de otra los componentes del comité de empresa don Jesús Arcusa Lahoz, don Carmelo García y don Pedro San Nicolás Navarro, acuerdan el siguiente Convenio, bajo las siguientes cláusulas:

Artículo 1.º Ambito personal. — Este Convenio es de aplicación para todo el personal de la empresa «Industrias Luzmetal», S. A., y del mismo sólo quedan excluidos los cargos de alta dirección, alto gobierno y alto consejo, de acuerdo con la Ley de Relaciones Laborales y otros de alta dirección que determine la dirección de la sociedad.

Una vez firmado el presente Convenio, el personal de esta empresa, así como el de ingreso posterior en la misma, vendrá obligado a aceptar sus normas, a cuyo efecto será divulgado.

Art. 2.º Ambito temporal. — Entrada en vigor. Las normas de este Convenio tendrán vigencia desde el día de la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 1981, con carácter retroactivo al día 1 de enero del mismo año.

Art. 3.º Prórroga de vigencia. — Si ninguna de las partes denunciara la vigen-

cia del Convenio con tres meses de antelación, como mínimo, al día 31 de diciembre de 1981, dicha vigencia se entenderá prorrogada durante un año. A falta de denuncia, el Convenio se considerará prorrogado por períodos sucesivos de un año natural.

Art. 4.º Forma de denuncia. — La denuncia que puede realizar alguna de las partes se llevará a cabo en forma escrita, que incluirá certificación del acuerdo tomado por la representación correspondiente, así como exposición de las cláusulas determinantes de la rescisión o revisión solicitada, proponiendo al mismo tiempo las bases que hayan de ser objeto de deliberación en la revisión del Convenio colectivo.

En todo caso, la denuncia será precedida por la comunicación a la otra parte del propósito de llevarla a cabo, así como del contenido de la documentación a que se refiere el párrafo anterior.

Art. 5.º Absorción. — Las disposiciones legales, contratos o normas futuras que impliquen variación económica en todos o algunos de los conceptos retributivos o condiciones de trabajo, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad a este contrato, superan en cómputo anual el nivel de éste. En caso contrario, se considerarán absorbidas por las condiciones y mejoras pactadas.

Tales variaciones absorbibles podrán referirse, y sin que su indicación sea exhaustiva y sí meramente enunciativa, a:

Rendimientos y retribuciones, incentivos, pagas extraordinarias y conceptos que las integren; participación de beneficios y comisiones; quinquenios y antigüedad; pluses de penosidad, toxicidad, peligrosidad, nocturnidad, carestía de la vida, o cualquier otro existente o que pueda promulgarse durante la vida de este Convenio; jornada laboral y jornada estival; modificaciones; cómputo y recargo en horas extraordinarias, y cualquier otra vigente o que posteriormente se promulgue y ello en el más amplio sentido.

Las razones de lo anteriormente prescrito son en base a haber hecho ambas partes intervinientes en este Convenio los cálculos para considerar correcto íntegramente todo lo pactado en conjunto con todas sus mejoras.

Art. 6.º Organización y racionalización del trabajo. — La racionalización del trabajo y su organización será facultad exclusiva de la dirección de la empresa.

La empresa organizará el trabajo a base de sistemas a medida en todas sus dependencias, fijando plantillas normales.

Los representantes legales de los trabajadores participarán con la dirección de la empresa en la mejor organización y racionalización del trabajo.

Para ello serán informados, mediante reuniones periódicas, de las modificaciones que vayan a establecerse, tanto en métodos de trabajo como en cambios de personal entre las secciones, por necesidades de equilibrio en la producción, para mejorarlas; Igualmente serán informados periódicamente de la marcha general de la empresa.

Art. 7.º Organización jerárquica. — El director o jefe de cada sección o dependencia, en nombre y representación de la empresa, tiene a su cargo la organización práctica del trabajo.

Los jefes de los distintos servicios ostentan ante los trabajadores a sus órdenes la representación permanente del director de la empresa, ante quien serán responsables de sus actos. Llevarán la dirección, organización y ejecución de los

trabajos del personal que tuvieran encomendados y pondrán especial cuidado en el mantenimiento de la disciplina, buena producción y alto rendimiento y en la evitación de riesgos y peligros del personal.

Los trabajadores de todas clases, en sus relaciones de trabajo, dependen de sus jefes en orden jerárquico, debiendo colaborar con ellos y tratar con consideración a sus colegas, y los mandos deberán cuidar con extremo celo el trato correcto con los empleados a sus órdenes, incluido en los momentos en que, por cualquier causa, tengan que amonestarles.

Art. 8.º Tablas salariales. — La retribución se calculará mediante las tablas incluidas al final del presente Convenio y que comprenden los siguientes apartados:

Tabla primera:

I. Salario Convenio de empresa.

II. Plus de transporte y distancia y ayuda a vestuario. — Se establece el mismo en las cuantías señaladas, que por su condición se encuentra exento de cotización a la seguridad social, para todos los componentes de la Empresa.

Estos salarios serán únicamente modificados, a título personal, en el caso de ejercer labores de jefe de equipo, mando sobre personas, empleo de idiomas en el ejercicio profesional y, en general, cualquier responsabilidad por encima de lo normal en la categoría profesional de que se trate, que la dirección de la empresa estime debe compensarse económicamente.

En la tabla segunda se determinará el importe de las gratificaciones de 24 de junio y Navidad, a la que habrá que incrementarse únicamente el importe de la antigüedad.

En la tabla tercera se determina el valor de la hora extraordinaria en las diferentes categorías profesionales.

La empresa repartirá el 10 por 100 de los beneficios después de impuestos y amortizaciones, según balance oficial del año anterior, dentro del mes siguiente a la confección del mismo.

Art. 9.º Vacaciones. — Se celebrarán según calendario adjunto.

Dado que el centro de trabajo se cierra durante el período de vacaciones, al personal que durante su transcurso se le produzca la situación de I. L. T. no tendrá derecho a acumulación o disfrute de vacaciones.

El personal de nuevo ingreso que, en cómputo anual, no le corresponda la totalidad de las vacaciones percibirá únicamente la parte que le corresponda, computada a 31 de diciembre. Si causara baja en la empresa dentro del año le será descontada de la liquidación la parte percibida y no devengada.

Art. 10. Comedor. — El personal que preste sus servicios en esta empresa, cuyo domicilio habitual y permanente se encuentre en la fecha de entrada en vigor del contrato a más de 5 kilómetros del centro de trabajo, percibirá en concepto de «ayuda a comedor» el 75 por 100 del precio del cubierto del lugar más utilizado por el personal de la empresa, por día trabajado.

Art. 11. Pago de salario. — El salario de todos los componentes de la empresa se realizará mensualmente, si bien podrán solicitarse anticipos decenales. Estos an-

ticipos decenales serán siempre de la misma cuantía, para facilitar la organización administrativa.

Art. 12. Jornada de trabajo y fiestas extraordinarias. — La jornada de trabajo normal será de lunes a viernes, de 7,45 a 13,15 y de 14,15 a 18. De 9,30 a 9,45 se parará a almorzar con cargo al trabajador.

Aparte de las fiestas normales marcadas en el calendario laboral se guardarán las fiestas extraordinarias señaladas como tales en el calendario adjunto.

El total de horas a trabajar resultante, independientemente de cualquier modificación que pueda producirse en el calendario, será de 1.930,15 horas.

Art. 13. Queda terminantemente prohibida la realización de trabajos de cualquier clase y circunstancia fuera de la empresa, sin autorización escrita de la dirección, salvo que sea para atender sus propiedades particulares. La contravención llevará implícita la sanción de falta muy grave, que podrá castigarse con el despido.

Art. 14. Premio de fidelidad. — Con el fin de premiar la vinculación a la empresa se establecen las siguientes recompensas:

A los diez años de permanencia, un mes de gratificación, emblema de plata y un día de vacación anual.

A los quince años de permanencia, dos meses de gratificación.

A los veinte años de permanencia, dos meses de gratificación y dos días de vacación anual.

A los veinticinco años de permanencia, dos meses de gratificación y emblema de oro.

Para tener derecho a ello será requisito indispensable no haber sido sancionado por falta grave o muy grave; en el primero de los casos se perderá, a los solos efectos de lo señalado en este artículo, un año de prestación de servicio, y en caso de falta muy grave, cinco años de permanencia.

El criterio a seguir para determinar cuándo se tiene derecho a las gratificaciones mencionadas será el mismo que para la aplicación del porcentaje por antigüedad.

Art. 15. La dirección de la empresa establece un fondo de 150.000 pesetas para becas de estudio entre los componentes de la empresa, a fin de estimular los estudios profesionales.

Igualmente se crea un fondo de 125.000 pesetas para actividades culturales o deportivas a propuesta de los trabajadores.

Art. 16. La empresa está en la mejor disposición, dentro de sus posibilidades, para conceder préstamos, previo informe positivo del comité.

Como orientación, esos préstamos serán del equivalente de dos meses de salarios, reintegrables, sin interés, en el plazo de dos años.

Art. 17. Períodos de baja por enfermedad o accidente. A los trabajadores que estén en esta situación se les abonará a partir del primer día el 100 por 100 del sueldo y el 75 por 100 del incentivo. A partir de los quince días se abonará el 100 por 100 del sueldo e incentivo.

La aplicación o no de este artículo será facultad de una comisión formada por un representante del comité, un representante de la empresa y el médico de la empresa.

Art. 18. Principios básicos de organización científica del trabajo que se aplicarán en el control de mano de obra, para ejecutantes de fábrica. — Con el objeto de dar mayor claridad a los elementos de control o medida de los métodos de trabajo presentamos a continuación las bases o principios técnicos por los que se regirá en la aplicación de la organización científica del trabajo.

Actividad. — No se tendrá en cuenta solamente en su medida la velocidad de ejecución de la tarea.

El concepto de actividad al realizar un trabajo englobará los conceptos siguientes:

— Velocidad de movimientos.

— Utilidad o eficacia de los movimientos.

— Habilidad de los movimientos.

Se fija como base para la aplicación en «Luzmetal», S. A., la escala 100-140, en la cual 100 es la actividad denominada normal y 140 óptima.

Actividad óptima. — Es la máxima actividad a la que puede trabajar una persona normal, durante la jornada laboral, capacitada para el puesto y entrenada para que, tomándose los descansos correspondientes a las operaciones que efectúe, no sufra disminución permanente de sus facultades físicas o mentales.

Actividad normal. — Es la equivalente al desplazamiento de una persona a razón del 1,25 metros por segundo sobre el terreno horizontal y liso, sin llevar peso alguno.

Unidad de medida del trabajo. — La unidad de trabajo se denominará punto.

Punto es la cantidad de trabajo realizado por una persona trabajando a actividad normal, en 0,01 hora. En este tiempo está incluido el descanso correspondiente a la operación realizada.

Valor punto. — Entendemos por valor punto de un trabajo u operación a la cantidad de trabajo expresada en puntos.

Mínimo exigible. — Cada persona y a cambio de su salario, debe de dar por cada hora de trabajo una cantidad de éste equivalente a 100 puntos.

Producción óptima. — Cantidad de trabajo que una persona realiza en una hora a actividad 140.

Puntos exigibles. — Son los que se exigen por cada hora de trabajo y a cambio del salario, que son 100.

Puntos prima o premio. — Son los que el operario realiza y que exceden de los exigibles.

Puntos deficitarios. — Son los puntos prima negativos.

Clasificación de las horas. — Vamos hacer a continuación la clasificación de las horas de un operario en la empresa:

Horas de presencia son las que se contabilizan como precio del operario en la empresa.

Horas no controladas. — Son aquellas horas de presencia en las que el operario no está sometido a control, es decir, que no se le valora el trabajo realizado.

Horas controladas. — Son aquellas horas de presencia en que al operario se le controla el trabajo realizado o se le exige un rendimiento mínimo.

Horas de parada. — Dentro de las horas controladas, son aquellas en que el operario está parado por causas ajenas a él.

Método de pago de los puntos premio o de prima. — Se realizará mediante la aplicación de los correspondientes gráficos de pago establecidos en el actual sistema de incentivos, en los cuales existe

una correspondencia biunívoca entre el precio de punto premio o la actividad desarrollada.

Forma de pago. — Puntos prima: Se describe en el punto anterior.

Puntos exigibles: Se retribuirán con el salario correspondiente. Este se fija mediante el pacto para cada categoría profesional.

Puntos deficitarios: El operario que obtenga puntos en este sentido carecerá de incentivo y será sancionado, según la Ordenanza vigente para la Industria Siderometalúrgica.

Horas de parada y trabajos varios. — Las horas de parada y trabajos varios se pagarán a la actividad media conseguida en el período computado.

Carencia de incentivo. — Siempre y cuando el trabajo realizado no se ajuste a las características técnicas de la pieza a fabricar o su calidad no sea la adecuada según las normas de la empresa y estas deficiencias sean imputables al operario, el tiempo necesario para su reoperación o nueva fabricación será a cargo del mismo, aparte de la sanción, si hubiera lugar.

TABLAS I y II

Personal	Salario Convenio	Plus Tav	Total	Gratificaciones					
Obrero:									
Peones	1.204	212	1.416	28.628		10,05	10,64	11,02	14,69
Especialistas	1.214	238	1.452	29.713		10,92	11,60	12,06	16,06
Oficial 1. ^a	1.307	263	1.570	32.104		11,77	12,56	13,07	17,45
Oficial 2. ^a	1.262	238	1.500	30.800	110	12,65	13,52	14,09	18,82
Oficial 3. ^a	1.214	238	1.452	29.713		13,51	14,48	15,14	20,18
						14,37	15,43	16,16	21,55
						15,23	16,39	17,18	22,91
						16,09	17,35	18,22	24,29
					115	16,95	18,32	19,32	25,66
						17,83	19,28	20,25	27,02
						18,68	20,24	21,28	28,38
						19,54	21,20	22,32	29,74
						20,41	22,16	23,34	31,13
						21,26	23,12	24,36	32,49
Subalterno:									
Chofer turismo	36.893	7.232	44.125	29.713	120	32,42	35,41	38,16	46,51
Chofer camión	39.720	7.992	47.713	32.104		32,60	36,36	39,04	47,67
Almacenero	36.893	7.232	44.125	29.713		33,16	37,19	39,92	38,85
Vigilante	34.909	6.372	41.281	28.626		33,39	38,01	40,82	50,03
Viajante	40.292	7.908	48.200	32.104		35,34	38,84	41,70	51,20
					125	40,78	43,90	46,45	54,96
						41,40	44,60	47,21	55,97
						42,04	45,32	47,99	56,99
						42,68	46,03	48,76	58,01
						43,31	46,75	49,53	59,04
					130	43,95	47,46	50,30	60,05
						44,59	48,18	51,07	61,07
						45,21	48,90	51,85	62,09
						48,88	52,62	55,65	67,63
						49,53	53,37	56,42	68,69
					135	50,18	54,10	57,79	69,74
						50,84	54,84	58,01	70,80
						51,50	55,57	58,80	71,66
						52,16	56,32	59,60	72,92
						52,82	57,05	60,40	73,96
					140	53,48	47,79	61,19	75,02

TABLA III

Horas extraordinarias contrato (1.º enero - diciembre, 1981)

Personal	Pesetas hora extraordinaria
Obrero:	
Oficial 1. ^a	288
Oficial 2. ^a	270
Oficial 3. ^a	260
Especialista 1. ^a	260
Peones	215
Subalterno:	
Chofer turismo	260
Chofer camión	288
Almacenero	260
Administrativo:	
Auxiliar administrativo	215

En caso de que las horas trabajadas como extraordinarias en lugar de cobrarlas se guarden festivas, aquéllas se multiplicarán por 1,25.

Tabla de pago de incentivos para 1981

Actividad	2	3	4	5	Actividad
101	5,74	5,09	5,89	7,74	101
	6,06	6,80	6,91	9,22	
	7,47	7,76	7,95	10,60	
	8,34	8,72	8,97	11,97	
105	9,19	9,69	10,00	13,33	105

Cláusula 1: Si las circunstancias tanto internas como externas a la empresa variasen de forma notoria en sentido favorable al funcionamiento de la misma, la empresa acepta negociar lo actualmente convenido por este documento.

Cláusula 2: Se adjunta a este Convenio el calendario vigente para 1981.

Cláusula 3: Queda constituida la comisión paritaria exigida por el artículo 85 del Estatuto de los Trabajadores y que estará compuesta por dos miembros del comité de empresa por parte de los trabajadores y el director gerente y el director técnico por parte de la empresa.

Calendario laboral de industrias «Luzmetal», S. A., para 1981

- Enero: Días 1 F, 2 Fex, 5 Fex, 6 F, 29 Fex y 30 Fex.
- Marzo: Días 19 F y 20 Fex.
- Abril: Días 16 F, 17 Fex, 23 Fex, 24 Fex, 25 F, 30 Fex.
- Mayo: Día 1 F.
- Junio: Días 18 F y 19 Fex.
- Octubre: Días 12 F y 13 Fex.
- Diciembre: Días 7 Fex y 8 F.

(F) Festivo.

(Fex) Fiesta extraordinaria.

Las vacaciones se disfrutarán del 1 de agosto al 30 de agosto ambos incluidos, y el 24 de diciembre.

Del día 15 de junio al 31 de julio, ambos incluidos, se realizará jornada intensiva de 7 a 3, con parada de 15 minutos a cargo del operario.

El resto de los días no especificados, excepto sábados y domingos, serán laborables de jornada normal.

Resumen:

186 días jornada normal x 9,00 = 1.674 horas.
 33 días jornada inten. x 7,75 = 255,75.
 Total, 1.929,75 horas.

SECCION SEXTA

Núm. 8.770

CASTILISCAR

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1981 sin haberse presentado reclamaciones por un importe de 3.450.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

Ingresos

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 446.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 183.000.
3. Tasas y otros ingresos, 943.325.
4. Transferencias corrientes, 1.408.156.
5. Ingresos patrimoniales, 469.519.

Total, 3.450.000 pesetas.

Gastos

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, pesetas 1.396.883.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.752.000.
3. Intereses, 36.302.
4. Transferencias corrientes, 39.500.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 140.815.
9. Variación de pasivos financieros, 84.500.

Total, 3.450.000 pesetas.

El presupuesto y el acuerdo de aprobación definitiva quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento a los efectos del artículo 25 del Real Decreto-ley 3 de 1981.

Castiliscar a 9 de septiembre de 1981.
El Alcalde, José A. Martínez.

Núm. 8.761

FIGUERUELAS

Resolución del Ayuntamiento de Figueruelas (Zaragoza) por la que se anuncia concurso-subasta de las obras de construcción de la Casa de la Cultura en esta localidad.

Objeto del contrato. — Tiene por objeto la contratación, mediante concurso-subasta, de las obras de construcción de la Casa de la Cultura.

Tipo de licitación. — El tipo de licitación se fija en 24.247.892,66 pesetas.

Plazo de ejecución. — La obra de referencia deberá quedar terminada en plazo de seis meses, a contar de la fecha de adjudicación definitiva.

Pago. — Los pagos se realizarán por certificación de obra, existiendo el crédito suficiente en el presupuesto de inversiones de 1981.

Pliego de condiciones. — Estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, pudiendo ser examinado y presentar las reclamaciones pertinentes, que serán resueltas por la Corporación, pudiendo dar lugar al aplazamiento de la celebración del concurso-subasta, lo que oportunamente se anunciará.

Garantías. — Provisional, el 3 por 100 del tipo de licitación; definitiva, el 6 % del precio del remate.

Presentación de plicas. — En la Secretaría del Ayuntamiento de Figueruelas (Zaragoza), de las nueve a las trece treinta horas de los días hábiles hasta el ante-

rior al de la apertura de plicas. Los pliegos habrán de ser dos: El primero se titulará «referencias» e incluirá una Memoria firmada por el proponente, expresiva de sus referencias técnicas y económicas; detalle de las obras realizadas con anterioridad, elementos de trabajo de que dispone, etc. El segundo pliego se titulará «oferta económica» e incluirá proposición con arreglo al modelo fijado.

Modelo de proposición:

Don, con domicilio en y documento nacional de identidad núm., expedido en, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de, toma parte en el concurso-subasta de las obras de construcción de la Casa de la Cultura anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha y en el de la provincia de fecha, y hace constar:

a) Que ofrece el precio de pesetas.

b) Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Que está en posesión de los documentos de calificación empresarial de la construcción.

d) Acompaña documento justificativo de la constitución de la garantía provisional.

e) Acepta cuantas obligaciones se deriven del pliego de condiciones.

(Lugar, fecha, y firma del licitador)

Apertura de plicas. — Tendrá lugar en la Casa Consistorial de Figueruelas, a las doce horas del día hábil siguiente a aquél en que transcurran veinte hábiles desde la publicación de este anuncio en el último de los «Boletines Oficiales del Estado» o de la provincia, y consistirá en el examen de los pliegos de «referencias», cuyo resultado se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, indicando la fecha, hora y lugar en que tendrá lugar la apertura de los segundos pliegos.

Figueruelas, 8 de septiembre de 1981.
El Alcalde, (ilegible).

Núm. 8.764

LUCENI

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal de inversiones para 1981 sin reclamación alguna en contra, por un importe de 7.500.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

Ingresos

A) Operaciones corrientes:

3. Tasas y otros ingresos, 4.000.000 de pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 3.500.000.

Total, 7.500.000 pesetas.

Gastos

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 7.500.000 pesetas.

Total, 7.500.000 pesetas.

Luceni a 9 de septiembre de 1981. —
El Alcalde, (ilegible).

Núm. 8.765

LUCENI

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1981 sin reclamación alguna en contra, por un importe de 8.176.404 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

Ingresos

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 2.653.612 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 461.000.
3. Tasas y otros ingresos, 1.537.000.
4. Transferencias corrientes, 3.472.920.
5. Ingresos patrimoniales, 51.872.

Total, 8.176.404 pesetas.

Gastos

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, pesetas 4.160.857.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.513.783 pesetas.
3. Intereses, 5.000.
4. Transferencias corrientes, 91.764.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 500.000.
8. Variación de activos financieros, 100.000.
9. Variación de pasivos financieros, 805.000.

Total, 8.176.404 pesetas.

Luceni a 9 de septiembre de 1981. —
El Alcalde, (ilegible).

Núm. 8.763 bis

LUMPIAQUE

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto de inversiones para 1981, no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, por un importe de 7.150.000 pesetas, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, pesetas 7.150.000.

Total ingresos, 7.150.000 pesetas.

Gastos

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, pesetas 7.150.000.

Total gastos, 7.150.000.

Lumpiaque, 9 de septiembre de 1981.
El Alcalde, (ilegible).

Núm. 8.763

LUMPIAQUE

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1981, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, por un importe de 6.071.865 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

Ingresos

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 280.485 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 370.000.
3. Tasas y otros ingresos, 1.745.600.
4. Transferencias corrientes, 2.451.550.
5. Ingresos patrimoniales, 1.223.230.

- B) Operaciones de capital:
6. Enajenación de inversiones reales, 1.000
Total, 6.071.865.

Gastos

- A) Operaciones corrientes:
1. Remuneraciones del personal, pesetas 2.710.765.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.869.100.
4. Transferencias corrientes, 66.000.

- B) Operaciones de capital:
7. Transferencias de capital, 1.000.
8. Variaciones de activos financieros, 25.000.
9. Variaciones de pasivos financieros, 400.000.

Total, 6.071.865.
Lumpiaque, 9 de septiembre de 1981. El Alcalde, (ilegible).

Núm. 8.767

MORATA DE JALON

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 3 de 1981, de 16 de enero, artículo 17, se anuncia al público el expediente tramitado para imposición de contribuciones especiales para las obras de ampliación del servicio de abastecimiento de agua potable y mejora del mismo.

Durante el plazo de quince días hábiles estará de manifiesto al público dicho expediente, con los documentos que lo integran, a efectos de reclamaciones u observaciones, en su caso.

Morata de Jalón, 10 de septiembre de 1981. — El Alcalde, Justino-Antonio Pablo Bueno.

Núm. 8.771

SANTA CRUZ DE MONCAYO

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1981, sin reclamaciones de ninguna especie, por un importe de 594.374 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

- A) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 5.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 75.000.
3. Tasa y otros ingresos, 79.000.
4. Transferencias corrientes, 402.000.
5. Ingresos patrimoniales, 33.374.

Total, 594.374 pesetas.

Gastos

- A) Operaciones corrientes:
1. Remuneraciones del personal, pesetas 377.374.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 111.000.
4. Transferencias corrientes, 26.000.

- B) Operaciones de capital:
9. Variación de pasivos financieros, 80.000.

Total, 594.374 pesetas.

En Santa Cruz de Moncayo, 9 de septiembre de 1981. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 8.760

T A U S T E

Por don Jesús Arrondo de Sola y hermanos se ha solicitado licencia para establecer la actividad de cafetería con emplazamiento en calle Alfonso I, 27, bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Tauste a 10 de septiembre de 1981. — El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia**

Núm. 8.722

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 28 de octubre de 1981, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la tercera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.490 de 1979, promovido por el Procurador señor García Anadón, en nombre y representación de «Nuprosas», S. A., contra don Manuel Asensia Chabrera, de Burriana, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.º Para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, la que se celebró, sin efecto, con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación.

Bienes objeto de la subasta:

Una furgoneta mixta «Seat 127-Samba», matrícula CS-2.451-H. Tasada en 275.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.725

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 20 de octubre de 1981, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.163 de 1979, promovido por el Procurador señor Del Campo, en nombre y representación de Caja de Ahorros de la Inmaculada, de Zaragoza, contra don Alfonso Blasco Juste y don Santiago Cortés López, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente

en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

De don Alfonso Blasco Juste: Un coche «Renault R-12», con matrícula Z-70867, en malas condiciones; en pesetas 20.000.

De don Santiago Cortés López: Un televisor «Vanguard», en color, de 26 pulgadas; en 45.000 pesetas.

Los derechos sobre el piso 3.º izquierdo de la casa número 3 del bloque D del grupo «General Urrutia», de esta ciudad; en 100.000 pesetas.

Total, 165.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.727

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de esta capital;

Por el presente hace saber: Que el día 30 de noviembre de 1981, a las once horas, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de la finca que seguidamente se describe, hipotecada en garantía de un crédito que se realiza en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos con el número 92 de 1981, a instancia del Procurador don Rafael Barrachina Mateo, en nombre y representación de la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, que litiga con el beneficio legal de pobreza, contra «Armave», S. A.

Número 19. — Piso quinto B, escalera 1 en la quinta planta superior, de 146,52 metros cuadrados de superficie útil, con una cuota de participación en el valor total del bloque de 2,49 por 100. Inscrito al tomo 1.052, libro 503, folio 99, finca 18.508; se valoró en 2.190.000 pesetas y responde de 1.300.000 pesetas de capital, sus intereses correspondientes y de 130.000 pesetas para costas y gastos. (Ubicada en esta ciudad, Coso, núm. 84).

A estos efectos se hace constar:

Que servirá de tipo para la subasta el expresado precio pactado en la escritura y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimientos destinados al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.º del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a siete de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.728

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 29 de octubre de 1981, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.792 de 1980, promovido por el Procurador señor Andrés Laborda, en nombre y representación de «Promociones y Finanzaciones Aida», S. A., contra don José Romano Martínez, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

1. Un televisor en blanco y negro, marca «Vanguard», de 24 pulgadas; en 8.000 pesetas.

2. Una radio-cassette «Sanyo», modelo M-99-80-LU; en 10.000 pesetas.

3. Un coche «Seat 1.430», matrícula B-8464-B; en 130.000 pesetas.

Total, 148.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, 131 (ilegible).

Núm. 8.726

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 5 de noviembre de 1981, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio de menor cuantía núm. 587 de 1978, promovido por el Procurador señor Aznar Peribáñez, en nombre y representación del Presidente de la Comunidad de propietarios de la calle Azoque, números 37-39, contra doña Josefina Otaola Oyarzábal, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

Urbana número 6. — Piso 1.º A, perteneciente al tipo A, en la primera planta alzada, tiene una superficie útil de unos 107,20 metros cuadrados, y linda: frente,

rellano de escalera, piso B y patio de luces, derecha entrando, patio de luces y piso C; izquierda, calle de Azoque, mediante terraza y, en muy poco, piso B, y fondo, con el Convento de Religiosas Dominicas de Santa Rosa. Le corresponde una participación de cuatro enteros por 100 en el valor total del inmueble. Forma parte de la casa número 39 de la calle Azoque, de esta ciudad. Así resulta de la inscripción primera de la finca número 11.999, al folio 28 del tomo 728, libro 397, sección 1.ª. Valorado en pesetas 3.000.000.

Zaragoza, siete de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.602

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía número 13 de 1981-A, seguido a instancia de «Grúas el Portillo», sociedad anónima, representado por el Procurador señor Peiré, contra «Construcciones Bajo Aragón», S. A., se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 15 de octubre de 1981, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de valoración; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de Manuel Cumplido del Arco, con domicilio en Alcañiz (P. C. Lorente, 3), donde podrán ser examinados.

Bien objeto de subasta y precio de tasación:

Una grúa-torre marca «Imenasa», de 25 metros de brazo por 30 metros de altura, para un peso de 700 kilos, entendiéndose desde la cruz a la punta; en 300.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 8.603

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 893 de 1979, seguido a instancia de «Central Aragonesa de Crédito», S. A., representada por el Procurador señor Alfaro Montañés, contra Félix Pinilla Olano y otro, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto

que tendrá lugar en este Juzgado el día 9 de octubre de 1981, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será el de valoración, con la rebaja del 25 por 100; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subasta, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de don Fernando Rodrigo, con domicilio en Zaragoza («Garaje Líder»), donde podrán ser examinados.

Bien objeto de subasta y precio de tasación:

Un vehículo marca «Citroën», modelo GS, matrícula Z-5959-D; en pesetas 150.000.

Dado en Zaragoza a dos de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 8.607

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.490 de 1979-C, seguido a instancia de «Industrias Aragonesas del Aluminio» («Inalsa»), representada por el Procurador señor San Pío, contra Ramón Martínez Moragues, vecino de Valencia, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 22 de octubre de 1981, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de valoración; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subasta, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los títulos de propiedad no han sido presentados, por lo que se advierte a los licitadores de lo prevenido en la regla quinta del artículo 140 del Reglamento Hipotecario, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Piso sito en Valencia, en la plaza Escultor Frechilla, número 9, séptimo, veintisiete izquierda, tipo E, que consta de 72,92 metros cuadrados, con un porcentaje en los elementos comunes de 0,80 por 100; está inscrito a favor de la sociedad conyugal formada por doña Josefina Soriano Martínez y don Ramón Martínez Moragues. Inscrito al tomo 1.485, folio 130, libro 204 de la sección tercera (afueras). Consta de tres dormitorios, comedor-salón,

vestíbulo, cocina, cuarto de baño y repero; tasado en 1.200.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a tres de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 8.734

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 322 de 1981-A, seguido a instancia de Santiago Alcoceba Ocón, representado por el Procurador señor Andrés, contra Justo Sanz Parra, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 19 de octubre de 1981, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será el de valoración, con la rebaja del 25 por 100; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Puebla de Alfindén (paseo Royales Altos, nave 5), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Una máquina de cortina, de barnizar, marca «Barberán», modelo BL-1300, número C609-0773; en 750.000 pesetas.

2. Un camión marca «Avia», matrícula Z-76.941; en 80.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a siete de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.735

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 530 de 1981-A, seguido a instancia de «Flutecsa», representada por el Procurador señor Andrés, contra «Ramón Vizcaíno», S. A., se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 20 de octubre de 1981, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de valoración; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder de Manuel Eizaguirre Manterola, con domicilio en San Sebastián (Barrio Herrera, sin número), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Una limadora, marca «Maxin», recorrido máximo 670 milímetros, motor 3 HP; en 350.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.691

JUZGADO NUM. 5

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 14 de 1981 se siguen autos sobre divorcio, promovidos por don Manuel Cayo Giménez Arévalo, contra su esposa, doña Natividad Viñegra Rubio, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado la publicación del presente por el que emplaza a la demandada doña Natividad Viñegra Rubio, de quien se desconoce su domicilio, para que en el término de veinte días, siguientes a la publicación de este dicto, comparezca en dicho auto y, en su caso, conteste la demanda y formule reconvencción, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciera la parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Zaragoza a siete de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez de primera instancia, José-Esteban Rodríguez Pesquera. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados de Distrito

Núm. 8.626

JUZGADO NUM. 4

Don Lázaro-José Mainer Pascual, Juez sustituto del Juzgado de distrito número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que para cubrir crédito y costas del juicio de cognición número 552 de 1980, instado por el Procurador don Serafín Andrés Laborda, en nombre y representación de don Manuel Sancho Gafarri, contra don Alfonso Sánchez Anoro, he acordado sacar a su venta en se-

gunda pública subasta, con las condiciones legales, rebaja del 25 por 100 y término de ocho días, los bienes relacionados en edicto número 7.390, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 23 de julio de 1981, para cuyo acto he señalado el día 5 de octubre y hora de las diez.

Dado en Zaragoza a tres de octubre de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Lázaro-José Mainer Pascual. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.625

JUZGADO NUM. 4

Don Lázaro-José Mainer Pascual, Juez sustituto del Juzgado de distrito número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que para cubrir crédito y costas del juicio de cognición número 168 de 1981, instado por el Procurador don Serafín Andrés Laborda, en representación de «Comercial Aragonesa de Neumáticos», S. A., contra don Aurelio Alcazar Fuertes, he acordado sacar a su venta en segunda pública subasta, con las condiciones legales, rebaja del 25 por 100 y término de ocho días, los bienes relacionados en edicto número 7.384, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 166 de 1981, para cuyo acto he señalado el día 5 de octubre y hora de las diez.

Dado en Zaragoza a tres de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Lázaro-José Mainer Pascual. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.688

JUZGADO NUM. 5

Cédula de notificación y de requerimiento

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.392 de 1980, sobre daños y lesiones, contra Luis Suárez Manso, cuyo actual paradero se ignora, se ha practicado tasación de costas que asciende a la suma de 11.900 pesetas, habiéndose acordado dar vista de la misma a dicho penado por término de tres días, requiriéndole a la vez que en el plazo de cinco días, a partir de su aprobación, comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo el importe de la anterior suma y se constituya en arresto de pena de diez días, impuesta en dicho juicio.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al penado Luis Suárez Manso, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Zaragoza a siete de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. El Secretario, (ilegible).

IMPRESA PROVINCIAL — ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 3.000 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.000 pesetas

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 15 pesetas.
Número del año anterior: 25 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones